ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2.011, y con sujeción en lo dispuesto por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, me permito presentar los estudios y documentos previos para llevar a cabo la presente contratación:

1. INFORMACIÓN BÁSICA	
Fecha de emisión del estudio:	**FEBRERO DE 2026**
Dependencia que elabora el estudio:	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
Objeto:	**"OPTIMIZACIÓN DEL POZO PROFUNDO EMILIO SUÁREZ Y DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LLUVIOSOS DEL DEL MUNICIPIO DE CUCAITA. BOYACÁ."**
BIPIN:	**202500000036732**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, es deber del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En este sentido, las autoridades municipales tienen la obligación de proteger a todas las personas residentes en el territorio.

El Artículo 315 de la Constitución establece que es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, lo cual incluye la optimización y mejoramiento de los acueductos. Así mismo, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 refuerza esta atribución al indicar que el Alcalde es el responsable de la administración municipal y de dirigir su gestión.

Según el Artículo 209 de la Constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se fundamenta en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El municipio de Cucaita enmarca uno de sus objetivos "Mantener los pozos profundos en óptimas condiciones, es así que, para satisfacción de las necesidades de todos sus habitantes, y con el fin de lograr el bienestar y progreso de la comunidad, requiere realizar este.

La empresa de servicios públicos del municipio de Cucaita "servimanantiales" solicita al secretario de planeación e infraestructura del municipio, la intervención del pozo profundo Emilio Suarez y el sistema de bombeo de la vereda Lluviosos para poder garantizar la prestación del servicio de agua potable en el municipio de Cucaita.

Por tanto, es necesario hacer mantenimiento a la estructura del pozo profundo que se encuentra situado en la zona urbana del municipio de Cucaita y el sistema de bombeo de la vereda Lluviosos donde se encuentra la necesidad

sentida sobre el mantenimiento y optimización para el correcto funcionamiento de los accesorios y del proceso de bombeo de dichas estructuras.

El objetivo de esta intervención por parte de la Administración Municipal pretende mejorar la eficiencia del funcionamiento, garantizando máximo rendimiento para el suministro del servicio de agua de calidad para los usuarios del acueducto urbano y rural del Municipio

El objeto del contrato es la "OPTIMIZACIÓN DEL POZO PROFUNDO EMILIO SUAREZ Y DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LLUVIOSOS DEL DEL MUNICIPIO DE CUCAITA. BOYACÁ.", para la realización de actividades de:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**POZO PROFUNDO EMIILIO SUAREZ**		
1,1	Extracción de tubería de impulsión cableado y sistema de bombeo	ML	150
1,2	Limpieza de tubería de impulsión con grata de acero circula (pulidora y aplicación de anticorrosivo con pistón rígido al encamisado del pozo (incluye transporte en cama baja)	ML	150
1,3	Suministro y aplicación de óxido oxálico, ácido sulfámico, exametafosfato y hipoclorito granulado al 70%	KG	100
1,4	Aplicación de aire con compresor 3000 psi incluye transporte en cama baja.	HORA	9
1,5	Instalación de tubería de impulsión cableado y sistema de bombeo.	ML	150
1,6	Mantenimiento de bomba y motor.	UNIDAD	1
1,7	Toma de niveles estáticos y dinámicos después del mantenimiento.	UNIDAD	1
1,8	Toma de video después del mantenimiento del pozo	UNIDAD	1
2	**ACUEDUCTO LLUVIOSOS**		
2,1	Suministro e instalación breaker principal 3 x 60 tipo riel	UNIDAD	1
2,2	Suministro e instalación contactor principal	UNIDAD	1
2,3	Suministro e instalación vigilante de tensión	UNIDAD	1
2,4	Suministro e instalación de cableado del sistema eléctrico de arrancador y relé térmico	UNIDAD	1
2,5	Extractor del equipo anterior del buster que está dentro de tanque	UNIDAD	1
2,6	Cambio fusibles primarios línea media tensión de 3 KVA línea de 13.200 Vo	UNIDAD	1
2,7	Reparación de motor de 15 Hp trifásico cambio de rotor eje y kit de empuje, cambio de aceite refrigerante.	UNIDAD	1
2,8	Mantenimiento de bomba de 27 tazones descarga 2" de tazones y bujes, rectificación de eje.	UNIDAD	1

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se pudo establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos que serán destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 202602010 de la cuenta 6917 23201010010316-01-124600-16-10031400-202500000036732 denominada Optimización y Rehabilitación de Acueductos Municipales – FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEMIENTO BASICO – DEP: Administración Central – SEC: Vivienda Ciudad y Territorio – PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial con fecha 12/02/2026

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

(DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1. Objeto:

3.1.2. "OPTIMIZACIÓN DEL POZO PROFUNDO EMILIO SUÁREZ Y DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LLUVIOSOS DEL DEL MUNICIPIO DE CUCAITA. BOYACÁ."

3.1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Los elementos a adquirir de acuerdo al objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificado de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo a la siguiente información:

Código – Segmento	Código - Familia
711227	Servicio de mantenimiento de pozo

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El servicio deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas normadas para ese tipo de Actividad, que contempla los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**POZO PROFUNDO EMIILIO SUAREZ**		
1,1	Extracción de tubería de impulsión cableado y sistema de bombeo	ML	150
1,2	Limpieza de tubería de impulsión con grata de acero circula (pulidora y aplicación de anticorrosivo con pistón rígido al encamisado del pozo (incluye transporte en cama baja)	ML	150
1,3	Suministro y aplicación de óxido oxálico, ácido sulfámico, exametafosfato y hipoclorito granulado al 70%	KG	100
1,4	Aplicación de aire con compresor 3000 psi incluye transporte en cama baja.	HORA	9
1,5	Instalación de tubería de impulsión cableado y sistema de bombeo.	ML	150

1,6	Mantenimiento de bomba y motor.	UNIDAD	1
1,7	Toma de niveles estáticos y dinámicos después del mantenimiento.	UNIDAD	1
1,8	Toma de video después del mantenimiento del pozo	UNIDAD	1
2	**ACUEDUCTO LLUVIOSOS**		
2,1	Suministro e instalación breaker principal 3 x 60 tipo riel	UNIDAD	1
2,2	Suministro e instalación contactor principal	UNIDAD	1
2,3	Suministro e instalación vigilante de tensión	UNIDAD	1
2,4	Suministro e instalación de cableado del sistema eléctrico de arrancador y relé térmico	UNIDAD	1
2,5	Extractor del equipo anterior del buster que está dentro de tanque	UNIDAD	1
2,6	Cambio fusibles primarios línea media tensión de 3 KVA línea de 13.200 Vo	UNIDAD	1
2,7	Reparación de motor de 15 Hp trifásico cambio de rotor eje y kit de empuje, cambio de aceite refrigerante.	UNIDAD	1
2,8	Mantenimiento de bomba de 27 tazones descarga 2" de tazones y bujes, rectificación de eje.	UNIDAD	1

El objeto contractual tiene como condiciones técnicas las que a continuación se indican:

- **Se solicitará según necesidad de la entidad**

NOTA UNO: Los equipos a utilizar en el desarrollo de las labores deberán ser de la mejor calidad y en estado óptimo de operación

NOTA DOS: Los valores aquí descritos deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

NOTA TRES: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **un (01) mes** contado a partir de la firma del acta de inicio.

Cantidad: Realizar las actividades objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Plazo de Ejecución:	Un (01) mes contado a partir de la firma del acta de inicio.
Lugar de Ejecución y/o de Entrega:	Municipio de Cucaita, Departamento de Boyacá.

Valor estimado del contrato:	CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($40.984.790.00.)
Rubro presupuestal:	No. 202602010 de la cuenta 6917 23201010010316-01-124600-16-10031400-202500000036732 denominada Optimización y Rehabilitación de Acueductos Municipales – FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEMIENTO BASICO – DEP: Administración Central – SEC: Vivienda Ciudad y Territorio – PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial con fecha 12/02/2026
Forma de pago:	El Municipio cancelara el valor total del contrato mediante un Único Pago Correspondiente al 100% una vez se cumpla su ejecución; previa presentación del acta de liquidación, factura o Cuenta de Cobro y la expedición de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción avalada por el Supervisor. PARÁGRAFO 1: condiciones para efectuar cada uno de los pagos: los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales y/o la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la ley 3). Presentación de informes de ejecución del contrato. 4). Presentación de acta de recibido expedida por los supervisores del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista. Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar: • Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes • Factura de Venta o cuenta de cobro • Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno. • Informe de actividades y/o informe de elementos con evidencia fotográfica. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al

	día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

	PARÁGRAFO CUARTO: en todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020. PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
Incluido en el Plan de Compras y/o Contratación.	SI
Supervisión y/o interventoría:	La supervisión será realizada por el Secretario de Planeación e infraestructura

3.4. OBLIGACIONES GENERALES

3.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El CONTRATISTA está en la obligación de ejecutar cada una de las actividades de acuerdo a las especificaciones establecidas en el contrato.
2. Colaborar con el Municipio de Cucaita, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
3. Ante eventos causados por terceros, como daños, hurtos o perdidas, el contratista se responsabiliza de costos, reposiciones y mantendrá indemne al municipio.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
5. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista.
6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio, para la ejecución del contrato.
7. Garantizar la calidad de los insumos.
8. El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. EL Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA.
9. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

11. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
12. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
13. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.
14. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
15. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

3.4.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA

Dentro de las actividades requeridas se debe llevar a cabo:

1. Colaborar con el Municipio de Cucaita, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Garantizar la calidad del suministro contratado y responder por ello.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
8. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
9. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
10. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
11. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Cucaita por el incumplimiento del contrato.

14. Pagar al Municipio de Cucaita todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
15. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
16. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
17. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
18. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

3.4.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y O DETALLADAS

1. El futuro contratista se compromete a ejecutar los siguientes ítems:

				PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	POZO PROFUNDO EMIILIO SUAREZ				
1,1	Extracción de tubería de impulsión cableado y sistema de bombeo	ML	150	$ 33.500,00	$ 5.025.000,00
1,2	Limpieza de tubería de impulsión con grata de acero circula (pulidora y aplicación de anticorrosivo con pistón rígido al encamisado del pozo (incluye transporte en cama baja)	ML	150	$ 9.530,00	$ 1.429.500,00
1,3	Suministro y aplicación de óxido oxálico, ácido sulfámico, exametafosfato y hipoclorito granulado al 70%	KG	100	$ 33.950,00	$ 3.395.000,00
1,4	Aplicación de aire con compresor 3000 psi incluye transporte en cama baja.	HORA	9	$ 310.000,00	$ 2.790.000,00
1,5	Instalación de tubería de impulsión cableado y sistema de bombeo.	ML	150	$ 32.000,00	$ 4.800.000,00
1,6	Mantenimiento de bomba y motor.	UNIDAD	1	$ 1.525.000,00	$ 1.525.000,00
1,7	Toma de niveles estáticos y dinámicos después del mantenimiento.	UNIDAD	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
1,8	Toma de video después del mantenimiento del pozo	UNIDAD	1	$ 4.400.000,00	$ 4.400.000,00
					$ 24.864.500,00
2	ACUEDUCTO LLUVIOSOS				
2,1	Suministro e instalación breaker principal 3 x 60 tipo riel	UNIDAD	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00
2,2	Suministro e instalación contactor principal	UNIDAD	1	$ 435.000,00	$ 435.000,00
2,3	Suministro e instalación vigilante de tensión	UNIDAD	1	$ 335.000,00	$ 335.000,00
2,4	Suministro e instalación de cableado del sistema eléctrico de arrancador y relé térmico	UNIDAD	1	$ 489.000,00	$ 489.000,00

2,5	Extractor del equipo anterior del buster que está dentro de tanque	UNIDAD	1	$ 517.500,00	$ 517.500,00
2,6	Cambio fusibles primarios línea media tensión de 3 KVA línea de 13.200 Vo	UNIDAD	1	$ 325.000,00	$ 325.000,00
2,7	Reparación de motor de 15 Hp trifásico cambio de rotor eje y kit de empuje, cambio de aceite refrigerante.	UNIDAD	1	$ 4.525.000,00	$ 4.525.000,00
2,8	Mantenimiento de bomba de 27 tazones descarga 2" de tazones y bujes, rectificación de eje.	UNIDAD	1	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
				SUBTOTAL	**$ 9.576.500,00**
				TOTAL DIRECTO	**$ 34.441.000,00**
				IVA 19%	**$ 6.543.790,00**
				TOTAL DIRECTO	**$ 40.984.790,00**

2. El contratista se compromete a garantizar que los equipos a utilizar en el desarrollo de las labores deberán ser de la mejor calidad y que operen en óptimas condiciones.
3. En el evento en que La Alcaldía requiera durante la ejecución del contrato un componente no previsto en los presentes estudios y sea necesario para el normal funcionamiento de los acueductos: el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizara el servicio solicitado, detallando: valor, especificaciones del elemento, características, valor unitario y plazo de entrega; la supervisión verificará que tal cotización se ajuste a los precios de mercado y cumpla las especificaciones requeridas con base en lo cual autorizará lo pertinente
4. Realizar las actividades del objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas. De igual manera con la calidad exigidas por la norma y cantidad solicitada.

3.4.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Proporcionar al contratista toda la información requerida para adelantar y realizar el objeto del contrato.
2. Ejercer la Supervisión del contrato en los términos que establece la ley.
3. Realizar los pagos de manera oportuna de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (DECRETO 1082 DE 2015)

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a la "OPTIMIZACIÓN DEL POZO PROFUNDO EMILIO SUAREZ Y DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LLUVIOSOS DEL DEL MUNICIPIO DE CUCAITA. BOYACÁ." *y que el valor a contratar es CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($40.984.790.00.), incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y el 10% de la menor cuantía para el año 2026, en el municipio de Cucaita, corresponde CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE PESOS ($49.025.340.00) M/CTE) M/CTE, razón por la cual el modo de selección corresponde al de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 que señalan:*

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía se encuentran establecidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, y 2.2.1.2.1.5.4. El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, titulado "Transparencia en contratación de mínima cuantía", establece que la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía. Esta modalidad se aplica a la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. Además, se hace referencia al Decreto 1860 DE 2021, el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, relacionados con el sistema de compras públicas y otras disposiciones.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término

previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es de mínima cuantía por ser aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza

del contrato, que para el año 2026 en el Municipio de Cucaita, corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE PESOS ($49.025.340.00) M/CTE) M/CTE y que para el caso del presente estudio se pretende contratar la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($40.984.790.00.), valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Y que el valor estimado para el contrato no excede del 10% de la menor cuantía para el año 2025, en el municipio de Cucaita; el modo de selección corresponde al de Mínima Cuantía. (Según la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015). Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(DECRETO 1082 DE 2.015)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso. La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso.

Para determinar el valor estimado del contrato, la entidad se basó en cotizaciones, estudios del sector de contratos y lo establecido en la Resolución actualizada emitida por la gobernación de Boyacá, por medio de la cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá.

El presupuesto oficial calculado para la presente convocatoria asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($40.984.790.00.), IVA INCLUIDO.** incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos.

				PROMEDIO	
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**POZO PROFUNDO EMIILIO SUAREZ**				
1,1	Extracción de tubería de impulsión cableado y sistema de bombeo	ML	150	$ 33.500,00	$ 5.025.000,00
1,2	Limpieza de tubería de impulsión con grata de acero circula (pulidora y aplicación de anticorrosivo con pistón rígido al encamisado del pozo (incluye transporte en cama baja)	ML	150	$ 9.530,00	$ 1.429.500,00
1,3	Suministro y aplicación de óxido oxálico, ácido sulfámico, exametafosfato y hipoclorito granulado al 70%	KG	100	$ 33.950,00	$ 3.395.000,00
1,4	Aplicación de aire con compresor 3000 psi incluye transporte en cama baja.	HORA	9	$ 310.000,00	$ 2.790.000,00
1,5	Instalación de tubería de impulsión cableado y sistema de bombeo.	ML	150	$ 32.000,00	$ 4.800.000,00
1,6	Mantenimiento de bomba y motor.	UNIDAD	1	$ 1.525.000,00	$ 1.525.000,00

1,7	Toma de niveles estáticos y dinámicos después del mantenimiento.	UNIDAD	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
1,8	Toma de video después del mantenimiento del pozo	UNIDAD	1	$ 4.400.000,00	$ 4.400.000,00
					$ 24.864.500,00
2	**ACUEDUCTO LLUVIOSOS**				
2,1	Suministro e instalación breaker principal 3 x 60 tipo riel	UNIDAD	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00
2,2	Suministro e instalación contactor principal	UNIDAD	1	$ 435.000,00	$ 435.000,00
2,3	Suministro e instalación vigilante de tensión	UNIDAD	1	$ 335.000,00	$ 335.000,00
2,4	Suministro e instalación de cableado del sistema eléctrico de arrancador y relé térmico	UNIDAD	1	$ 489.000,00	$ 489.000,00
2,5	Extractor del equipo anterior del buster que está dentro de tanque	UNIDAD	1	$ 517.500,00	$ 517.500,00
2,6	Cambio fusibles primarios línea media tensión de 3 KVA línea de 13.200 Vo	UNIDAD	1	$ 325.000,00	$ 325.000,00
2,7	Reparación de motor de 15 Hp trifásico cambio de rotor eje y kit de empuje, cambio de aceite refrigerante.	UNIDAD	1	$ 4.525.000,00	$ 4.525.000,00
2,8	Mantenimiento de bomba de 27 tazones descarga 2" de tazones y bujes, rectificación de eje.	UNIDAD	1	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
				SUBTOTAL	**$ 9.576.500,00**
				TOTAL DIRECTO	**$ 34.441.000,00**
				IVA 19%	**$ 6.543.790,00**
				TOTAL DIRECTO	**$ 40.984.790,00**

Así las cosas, se estima un presupuesto equivalente a: **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($40.984.790.00.), IVA INCLUIDO**

Del presente estudio podemos establecer que una vez analizado el sector permite establecer criterios para escoger la mejor oferta económica que presente la experiencia requerida para el suministro y seleccionar el contratista idóneo para suplir las necesidades, reduciendo el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

IMPUESTOS A PAGAR

RETENCIÓN EN LA FUENTE. Según corresponda al régimen Tributario

RETENCIÓN POR IVA. Según corresponda al régimen Tributario

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (4%)

ESTAMPILLA PRO CULTURA (1%)

INDUSTRIA Y COMERCIO (1%)

ESTAMPILLA PRO DEPORTES (2.5%)

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR (2%)

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la presente contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que demuestren la capacidad jurídica, técnica y financiera con la cual cumplen los requisitos exigidos en el Cuerpo de la Invitación Publica, advirtiendo que **en contratos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de selección será el menor valor**, no obstante lo anterior, en el presente proceso se verificara el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes.

Dentro de los aspectos para habilitarse en el proceso se encuentran:

CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de Presentación deberá estar debidamente firmada por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello.

En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

En caso de requerirlo deberá allegar poder debidamente otorgado por el representante legal de la empresa para que lo represente durante el proceso. Carta de presentación de la propuesta, se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado, para su suscripción.

Certificado expedido por la cámara de comercio correspondiente.

Las personas jurídicas deberán presentar un CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, renovado para el año 2025 y expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de las propuestas, en el que se indique un término de duración de la sociedad no inferior al término de ejecución del contrato y un (01) años más; en los casos de las adendas modificatorios del plazo de la contratación, se tomará como fecha para la verificación del presente requisito la señalada inicialmente, esto es, antes de la adenda, cuyo objeto sea similar al del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente.

En todo caso ya sea personal natural, jurídico o consorcio o unión temporal deberá estar clasificado en una actividad económica relacionada con el objeto del contrato.

Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

1. En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación

2. Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizado para cumplir con el objeto del contrato.

3. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

4. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. Si el representante legal se encuentra limitado para contratar, deberá adjuntar la autorización respectiva.

5. Que esté legalmente constituida, con antelación a la fecha de cierre de la invitación y su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite su renovación a 2026 y en donde conste la determinación de su actividad. Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

En todo caso ya sea personal natural, jurídico o consorcio o unión temporal deberá estar clasificado en una actividad económica relacionada con el objeto del contrato.

Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Matricula Mercantil, la entidad tendrá en cuenta:

1. En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Matrícula Mercantil deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación.

2. Objeto social de la persona natural: concordante con el objeto del contrato.

Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, suministrará el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente contratación. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, suministrará el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Registro Único Tributario

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, clasificado en una actividad económica relacionada con el objeto del contrato.

Fotocopia cedula de ciudadanía

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Todos los Oferentes deberán declarar en el formato que se incluya en la invitación pública para el efecto que, se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación indicando que el proponente no se encuentra sancionado disciplinariamente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso

asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la república indicando que el proponente no se encuentra sancionado fiscalmente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

Antecedentes judiciales

Certificado de antecedentes judiciales. Se debe anexar el correspondiente certificado consultado en la página de la policía nacional indicando que el proponente no posee antecedentes judiciales, el cual debe presentar una fecha de consulta no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

Registro de Multas y Sanciones

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el (ANEXO 3)

Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Artículo 184. Registro Nacional de Medidas Correctivas. La Policía Nacional llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva.

La Registraduría Nacional del Estado Civil facilitará a las autoridades de Policía el acceso a sus bases de datos para la identificación e individualización de las personas vinculadas a procesos de Policía por comportamientos que afecten la convivencia.

Parágrafo. Solo las personas que sean registradas en dicha base de datos tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido en ella, en los términos contemplados en la ley.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Certificado registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos (diligenciar formato)

Planillas pagos salud y pensión

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar copia de la planilla de pago al sistema general de seguridad social del último mes; si cuenta con empleados deber presentar una certificación en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARL, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre. (Art. 50 Ley 789 de 2002 y 2800 de 2003).

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA: En los casos que aplique, a través de certificación que debe ser originada en la página www.libretamilitar.mil.co. En caso que no se presente, y teniendo en cuenta que el Municipio de Cucaita requiere conocer esta información, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y en caso que aplique.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL: Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Cucaita.

MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4. EL PRESENTE REQUISITO HABILITANTE NO SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EN CASO DE QUE SE LIMITE EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES.

REQUISITOS TECNICOS

El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el ANEXO – CONDICIONES TÉCNICAS, suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o proponente plural, en el que se incluye la totalidad de los suministros requeridos y sus especificaciones técnicas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Experiencia General:

Podrán participar en el presente proceso todas las personas jurídicas y/o naturales con antigüedad de registro en cámara de comercio y/o registro mercantil de mínimo cinco (05) años, con código correspondiente a 3312 – Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, con experiencia, idoneidad y responsabilidad en el cumplimiento de lo contratado; de manera individual o como consorcio o unión temporal, que acrediten que su duración no será inferior al plazo del contrato a suscribir y un año más y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º y 9º de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

Experiencia Especifica:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo tres (03) contratos cuyo objeto sea mantenimiento y/o relacionado con pozos profundos, suscritos con entidades pública y/o privada dentro de los últimos 3 años, cuyo valor actualizado en SMMLV sean superiores al presupuesto oficial, cada uno, adjuntando copia del contrato o acta de liquidación y/o terminación por parte de la Entidad contratante.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Cumplimiento.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo y/o factura de venta que cumpla requisitos DIAN en caso de ser contrato con entidad privada, de tal forma, que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 1: No se aceptarán SUBCONTRATOS, ni los suscritos mediante cooperativas asociativas de trabajo.

NOTA 2: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

NOTA 3: En caso de Consorcios o Uniones Temporales se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

NOTA 4: En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de Consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se validará de acuerdo al porcentaje de participación del proponente.

SITIO DE ATENCIÓN

El oferente debe demostrar un sitio de atención en el municipio para garantizar que los materiales en caso de ser defectuosos sean cambiados rápido y fácilmente, para que la persona que haga el mantenimiento cumpla con su objeto dentro del plazo de su contrato

PARÁGRAFO: Se deberá allegar cámara de comercio donde conste la inscripción del establecimiento de comercio y/o contrato de arrendamiento o afín donde se realice la actividad por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. De lo anterior se deberá anexar contrato de arrendamiento o carta de compromiso.

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

3.1 PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO

El proponente deberá presentar en su propuesta del grupo de trabajo persona que tenga formación en Fontanería Rural y/o para acueductos rurales, así como inducción en plantas de tratamiento de agua potable, por una Institución educativa de reconocimiento Nacional

Fotocopia de la matricula profesional o tarjeta profesional como técnico electricista que en la especialidad contemple el mantenimiento y reparación de motores eléctricos y que le permita ejercer la actividad a contratar, debe anexar el acta de expedición de la matrícula profesional, acreditación de curso en el mantenimiento de motores eléctricos, expedido por una Institución educativa de reconocimiento Nacional, constancia de curso de capacitación en soldadura eléctrica expedida por un Instituto o entidad en soldaduras eléctricas. En caso de ser persona jurídica, consorcio o unión temporal, se debe cumplir con los requisitos anteriores, adjuntando los documentos solicitados de una persona autorizada y documento mediante el cual se compromete a desarrollar los trabajos requeridos en el caso de ser favorecido el proponente con el que participa

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Formación en Fontanería Rural y/o para acueductos rurales, así como	Fotocopia de la matricula profesional o tarjeta profesional como técnico electricista que en la especialidad contemple el mantenimiento y reparación	Fotocopia de la matricula profesional o tarjeta profesional como técnico electricista que en la especialidad contemple el mantenimiento y reparación

inducción en plantas de tratamiento de agua potable, por una Institución educativa de reconocimiento Nacional	de motores eléctricos y que le permita ejercer la actividad a contratar, debe anexar el acta de expedición de la matrícula profesional, acreditación de curso en el mantenimiento de motores eléctricos, expedido por una Institución educativa de reconocimiento Nacional, constancia de curso de capacitación en soldadura eléctrica expedida por un Instituto o entidad en soldaduras eléctricas	de motores eléctricos y que le permita ejercer la actividad a contratar, debe anexar el acta de expedición de la matrícula profesional, acreditación de curso en el mantenimiento de motores eléctricos, expedido por una Institución educativa de reconocimiento Nacional, constancia de curso de capacitación en soldadura eléctrica expedida por un Instituto o entidad en soldaduras eléctricas

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas. Para el efecto la entidad se permite indica que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

Experiencia General:

Podrán participar en el presente proceso todas las personas jurídicas y/o naturales con antigüedad de registro en cámara de comercio y/o registro mercantil de mínimo cuatro (04) años, con código correspondiente a 3312 – Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, con experiencia, idoneidad y responsabilidad en el cumplimiento de lo contratado; de manera individual o como consorcio o unión temporal, que acrediten que su duración no será inferior al plazo del contrato a suscribir y un año más y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º y 9º de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo dos (02) contratos cuyo objeto sea mantenimiento y/o relacionado con pozos profundos, suscritos con entidades pública y/o privada dentro de los últimos 3 años, cuyo valor actualizado en SMMLV sean superiores al presupuesto oficial, cada uno, adjuntando copia del contrato o acta de liquidación y/o terminación por parte de la Entidad contratante.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso que se limite el presente proceso a Mipymes.

La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa:

"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de Quince (15) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

CRITERIOS PONDERABLES.

En la presente contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que demuestren la capacidad jurídica y técnica con la cual cumplan los requisitos exigidos en el cuerpo de la invitación pública, advirtiendo que la selección de contratistas bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de selección será el menor valor por ítem, no obstante, lo anterior, en el presente proceso se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

NOTA 1: LA PROPUESTA ECONÓMICA debe contener los ítems requeridos, cantidades y valor unitario; el valor total de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial, de conformidad con los anexos, el cual no podrá ser modificado. Las ofertas que cuyo valor total están por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta debe estar suscrita por la proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso y deberá contener toda la información solicitada.

En la oferta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, así mismo en la oferta presentada, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su oferta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Los proponentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación y deberán tener en cuenta las siguientes reglas para elaborar y presentar las ofertas:

a. La oferta deberá presentarse en forma escrita en medio impreso y en idioma castellano. La oferta que se presente en medios electrónico no será tenida en cuenta dentro del proceso y será causal de rechazo de la misma.

b. La oferta y sus anexos deberán ser radicadas en la Secretaria de Gobierno del Municipio de Cucaita, con antelación a la fecha y hora límite para la recepción, las ofertas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de ofertas serán consideradas como ofertas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

c. La oferta deberá ser radicada por la proponente persona natural o por el representante legal persona jurídica o con poder debidamente firmado para que un tercero presente la oferta

d. La oferta y sus anexos deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal debidamente facultado.

e. La oferta y sus anexos se debe presentar debidamente foliada.

f. Una vez presentada la oferta y sus anexos no se aceptará a los proponentes variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, no subsanables lo cual no obsta para que el municipio de Cucaita pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria o permitir la subsanación de documentos en los términos previstos en el en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en la presente invitación.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado en los presentes estudios.

2. Cuando el valor de uno o varios de los precios unitarios sea superior a los establecidos en el estudio de mercado de la entidad.

3. Cuando en la propuesta falte alguno de los ítems solicitados debidamente diligenciado o se modifiquen las cantidades y/o descripción de los ítems o se les dé un precio unitario en cero.

4. Cuando la oferta no cumpla con el plazo estipulado para ejecutar los trabajos y presentar los documentos respectivos.

5. La omisión de la Propuesta Económica.

6. Que los documentos tales como la carta de presentación, propuesta económica y las certificaciones de los órganos directivos que no estén firmados o de revisoría fiscal (si aplica).

7. Cuando el proponente pertenezca a un régimen tributario que le obligue a facturar IVA y en su propuesta económica, no especifique el porcentaje que corresponde de acuerdo a la Ley a cada bien o servicio; o facture

IVA, cuando el elemento o servicio se encuentra excluido o en menor porcentaje. (Si aplica, de acuerdo al tipo de contrato).

8. Cuando los valores de la oferta del proponte difieren entre el valor en números y el valor en letras en la presentación de la oferta (anexo 2) y/ oferta económica (anexo 4).

9. Cuando la propuesta contenga documentos no legibles para su lectura.

10. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o la ley.

11. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participaciones indicadas en los pliegos de condiciones.

12. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, se verifique que el objeto del proponente no se ajusta al objeto de la presente convocatoria o no este recovado, actualizado o en firme.

13. Cuando no sea subsanada, conforme a los requerimientos y dentro del término señalado por el municipio de Cucaita.

14. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad para efectuar las aclaraciones y/o explicaciones de los documentos de la propuesta, no cumpla con lo solicitado dentro del plazo que se fije para ello.

15. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la convocatoria.

16. Cuando la oferta esté incompleta. Esto es, se incumpla con los requisitos o no se incluya alguno de los documentos que de acuerdo con los presentes términos sean elementos necesarios para la evaluación y comparación de ofertas.

17. Cuando para este mismo concurso se presenten varias propuestas por el mismo proponente.

18. Cuando el Municipio de Cucaita corrobore que el proponente presentó información y/o documentación falsa en la propuesta.

19. Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos mínimos técnicos y económicos requeridos en los presentes términos.

20. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los funcionarios encargados de la evaluación de las propuestas o adjudicación del contrato.

21. Cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el presente concurso para el cierre.

22. Cuando se compruebe la inexactitud en la información suministrada por el proponente.

23. Cuando no se allegue junto con la propuesta, la Garantía de Seriedad de la Oferta requerida en los documentos del proceso (Si aplica).

24. Cuando la propuesta no sea presentada por la proponente persona natural y/o representante legal y no se acredite poder para presentar la oferta.

25. Cuando el objeto social de la sociedad, incluido en el certificado de existencia y representación legal, o la actividad mercantil del oferente persona natural, no corresponda al objeto de la presente invitación

26. Calcular el valor del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de cualquiera de los ítems de la oferta económica, con base en una tarifa distinta a la dispuesta por la legislación Tributaria Vigente; u omitir su cálculo de ésta, estando obligado a ello.

27. Por no considerar las modificaciones a la Invitación que mediante adendas haya hecho el municipio de Cucaita.

28. Cuando la persona natural presente su propuesta como establecimiento de comercio y su actividad económica no tenga relación con el objeto contractual o con los bienes o servicios a proveer.

29. Cuando el formato no se encuentre debidamente suscrito por el representante legal o quien esté debidamente facultado, requisito que no será subsanable.

30. Cuando la propuesta no contenga la oferta económica. Se aclara que este es un requisito no subsanable, toda vez que constituye el único factor de evaluación a considerar.

31. Cuando el proponente no acuda a la citación de verificación de precio artificialmente bajo.

El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta otras causales derivadas de la misma Ley, Decretos o normas que rigen la Contratación Estatal.

PARÁGRAFO: Para los efectos de este proceso se entenderá por requerido al proponente para subsanar, con la publicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, del documento respectivo en el cual se señalará el componente subsanable y el término para subsanar.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 modificado por el decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	***ACREDITACIÓN***
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	*Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.*
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	*-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993* *- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las*

		mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. *-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.* *-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros*	
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.* *El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección*	
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa	*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.* *El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por*	

de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	*el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección*
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección*
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	*El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.*
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	*El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN*
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	*La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:* *La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993* *allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.* *Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.* *La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:*

		La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 *allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.* *Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.* *La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:* *Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros*
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	*La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:* *La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993* *allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.* *Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.* *La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:* *La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo*

		anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 *allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.* *Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.* *La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:* *Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros*
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	*El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.*
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	*El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	*El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
	10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».	*El proponente persona natural y contador público o el representante legal de la persona jurídica y contador público según corresponda, aportara la respectiva certificación*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: *(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;* *(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y* *(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes*	
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*	*El proponente persona natural y contador público o el representante legal de la persona jurídica y contador público según corresponda, aportara la respectiva certificación*

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; *(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y* *(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes*	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	*Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»*
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	*Sorteo por balota.*

9. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio podrá declarar desierta la presente invitación cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

1. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la invitación pública.

2. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

3. Cuando no se presente oferta alguna.

En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

10. RIESGOS DEL PROCESO, LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que toda entidad estatal en sus procesos contractuales debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente. De igual forma el Decreto 1082 de 2015 señala que en el estudio previo debe realizarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso d Contratación desde su planeación hasta su liquidación

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Probable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Improbable	Menor	6
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato Suspensiones y demoras prolongadas Pérdida de información	Posible	Menor	7
Categoría	Responsable	Tratamiento	Impacto después del tratamiento						

			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable implementar el tratamiento
Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Secretario de Hacienda
Riesgo Bajo	Contratante	Elaboración estudios previos donde se identifique la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Secretario de Gobierno
Alto	Contratante / Contratista	Contratista se compromete a pagar los impuestos y no se cuentan con elementos para controlar por parte de la entidad contratante	Probable	Menor	6	Riesgo alto	No	Contratista cuando es externo / Supervisor del contrato
Alto	Contratante	Asumir los costos para garantizar el servicio	Posible	Medio	5	Riesgo medio	No	Contratante

N°	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	semanal
2	Fecha de revisión de estudios previos	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Semanal
3	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas / Cuando es interno en la revisión de Decretos que reglamenten impuestos	Externo Cada vez que se pasen actas parciales / Interno cuando se presenten los proyectos en el concejo
4	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Información de avance del contratista	Semanal

11. GARANTÍAS EN EL CONTRATO A CELEBRAR Y EJECUCIÓN. (DECRETO 1082 DE 2015)

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCIÓN	
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta		X		
Amparo de anticipo		X		
Amparo de pago anticipado		X		
Amparo de cumplimiento del contrato	X		20%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más a partir del acta de recibo a satisfacción.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		10%	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y tres (03) años más a partir de la suscripción del acta de recibo final.
Amparo de estabilidad de obra		NA		
Amparo de calidad de los servicios prestados	x		10%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más a partir del acta de recibo a satisfacción.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados	X		10%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más a partir del acta de recibo a satisfacción.
Amparo de provisión de repuestos y accesorios		NA		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Doscientos (200) SMMLV Igual al período de ejecución del contrato.	
OTRAS				
Ninguna				

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a su consta y a favor del Municipio de Cucaita, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare los riesgos señalados anteriormente. Las garantías de calidad y cumplimiento deben tener los siguientes amparos con la siguiente suficiencia y vigencia: Para el presente proceso no se considera necesario solicitar garantías

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Número:	202602010
Rubro:	6917 23201010010316-01-124600-16-10031400-202500000036732
Denominado:	Optimización y Rehabilitación de Acueductos Municipales – FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEMIENTO BASICO – DEP: Administración Central – SEC: Vivienda Ciudad y Territorio – PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial
De fecha	12 de febrero de 2026
Valor:	CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($40.984.790.00) M/CTE
Autorizados por	Secretaría de Hacienda Municipal

10. SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato producto de la presente invitación será realizada por almacenista municipal y/o quien disponga el ordenador del gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

10.1) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista

10.2) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas.

10.3) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al municipio.

10.4) Levantar y firmar las actas respectivas.

10.5) Informar oportunamente al municipio sobre el desarrollo de las actividades y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista.

10.6) Informar y solicitar oportunamente a la secretaria general la prórroga al contrato o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

10.7) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

10.8) Verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación Guía CCE-EICP-MA-07 08/11/2024 publicado por Colombia Compra eficiente, Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no

existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

13. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

15. CONCLUSIONES

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Cucaita, tiene necesidad de contratar el "OPTIMIZACIÓN DEL POZO PROFUNDO EMILIO SUAREZ Y DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LLUVIOSOS DEL DEL MUNICIPIO DE CUCAITA. BOYACÁ.", bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación. Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Cucaita departamento de Boyacá con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025) es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad previamente determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Cucaita departamento de Boyacá, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

16. RESPONSABLE

FIRMA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	_____ **CRISTIAN CAMILO ATARA MORALES** Secretario de Planeación e infraestructura

Proyectó: WILIAN ALEXANDER GARRIDO RODRIGUEZ
Revisó: CRISTIAN CAMILO ATARA MORALES
Aprobó: CRISTIAN CAMILO ATARA MORALES